SECRETARIA DE CULTURA DEPARTAMENTAL
ACTA DE SUPERVISIÓN No. 001
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°046 DE 2025

FECHA DE ELABORACIÓN: 09 SEP 2025

SUPERVISOR: BIBIANA ANDREA LOAIZA CARMONA.
C.C. 25.026.881 de Quimbaya, Quindío

CONTRATISTA: CABILDO COMUNIDAD INDÍGENA YANACONA DE ARMENIA
NIT. 801.003.030-0.
Representante legal: MIGUEL ANGEL MACA PALECHOR
C.C. 18497497, de Amenia (Quindío).

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y EL CABILDO COMUNIDAD INDÍGENA YANACONA DE ARMENIA QUINDÍO, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES VIGENCIA 2025, EN EJECUCIÓN AL PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ECOS DE NUESTRA TIERRA" ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LOS DE SABERES TRADICIONALES, SALUD PROPIA, MÚSICA Y ARTESANÍA ANCESTRAL, PARA LA PROTECCIÓN DE LA IDENTIDAD DEL PUEBLO YANACONA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".

RESUMEN DE ACTIVIDADES:

Descripción de las actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de los compromisos adquiridos en el convenio de asociación, las cuales fueron las siguientes:

1. Desarrollar el objeto del convenio de acuerdo con lo establecido en el proyecto aprobado y el ajuste que se haga del mismo en razón a cronograma y presupuesto dando cumplimiento íntegro a las obligaciones derivadas de los mismos, y los cuales hacen parte integral de este convenio, cumpliendo con las metas allí establecidas así:
   META 1: Dictar cuatro (4) talleres (teóricos prácticos) en Medicina Ancestral, a través de la comunicación de saberes propios en temas medicinales dirigido a las personas en edades tempranas del Cabildo Indígena Yanacona del Municipio de Armenia. **META 2:** Dictar cuatro (4) talleres (teóricos prácticos) en Danzas Tradicionales y Ancestrales, para la conservación de los usos y costumbres, dirigido dirigida a las personas en edades tempranas del Cabildo Indígena Yanacona del Municipio de Armenia.
   META 3: Dictar cuatro (4) talleres en temas de procesos propios y autónomos de gobierno interno y autonomía, dirigido a las personas en edades tempranas del Cabildo Indígena Yanacona del Municipio de Armenia.
   META 4: Dictar seis (6) talleres (teóricos prácticos) en temas de artesanía, tejidos y música andina tradicional del pueblo yanacona, dirigido a las personas en edades tempranas del Cabildo Indígena Yanacona del Municipio de Armenia.
2. El Cabildo deberá realizar el diligenciamiento de los formatos de recolección de información que sean adoptados por la Secretaría de Cultura dentro del desarrollo del proyecto, con el fin de evidenciar y determinar la información en ellos consignada, que además permita la correcta supervisión del mismo y la caracterización de la población atendida.
3. Dar los créditos a la Secretaría de Cultura Departamental en todas las actividades de promoción, realización y divulgación y presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales.Los créditos deben contener los logos institucionales que sean aprobados por la Secretaría de Cultura de conformidad con

el Manual de Imagen del Departamento, y los mismos serán por esta suministrados en formatos PDF, JPG y PNG).

4. Presentar un informe de avance dentro de los dos (02) meses posteriores a la suscripción y legalización del convenio (si el proyecto fuere por menor tiempo, este informe de avance deberá presentarse cuando se lleve un avance del 50% de la ejecución del mismo).
5. Presentar un informe final al vencimiento del plazo de ejecución, sin superar la fecha máxima para ello establecida, es decir, el día 21 de noviembre de 2025, el cual deberá ser presentado en los formatos diseñados y adoptados por la Secretaría de Cultura, y deberá contar con los soportes que se consideren necesarios por parte de la Secretaría de Cultura para realizar la verificación de la información contenida en el informe, así como la correcta ejecución del proyecto. A) Contar con los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.), B) Contener registros de la ejecución del proyecto, bien sea a través de fotografías, afiches, registros de asistencia y productos, (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), que den cuenta de la correcta ejecución del proyecto aprobado. C) Adjuntar evidencia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos a la Secretaría de Cultura Departamental.
6. De requerirse, el Cabildo deberá entregar una contraprestación al Departamento del Quindío, consistente en presentaciones artísticas, talleres, conferencias, exposiciones para el uso exclusivo de los municipios que permitirá apoyar y multiplicar la actividad artística y cultural en el Quindío.
7. En caso de existir saldos no ejecutados del aporte del departamento, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio, en la cuenta que el Departamento del Quindío indique.
8. El Cabildo deberá cumplir con la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables se refiere.

NOTA: En la presente Acta no se relaciona el cumplimiento de obligaciones de la entidad asociada, toda vez que el presente trámite para realizar la transferencia del recurso que le corresponde al Departamento del Quindío se realiza de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS QUE CORRESPONDEN AL DEPARTAMENTO, del convenio interadministrativo N°046 de 2025 la cual determinan que el Departamento del Quindío transferirá el 50% del valor a aportar por el Departamento en el presente convenio, una vez se legalice el mismo, se aprueben las pólizas cuando a ello haya lugar.

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del convenio será contado desde la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, hasta el día Veintiuno (21) de noviembre de 2025 o antes en caso de cumplirse con las obligaciones determinadas en el convenio y en el proyecto presentado. En todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal 2025.

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: El valor del presente convenio asciende a la suma de SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS M/CTE ($61.957.735,22) incluido IVA, impuestos o descuentos, el cual se encuentra determinado de la siguiente manera: El valor a aportar por el Cabildo Comunidad Indígena Yanacona de Armenia, que cofinanciará la entidad con recursos propios por la suma de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($28.448.000), y de otra parte el aporte asignado como apoyo por el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, será de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS M/CTE ($33.509.735,22).

N°	APORTANTES	OBJETO	VALOR APORTES
1	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y EL CABI COMUNIDAD INDÍGENA YANACONA ARMENIA QUINDÍO, CON EL FIN DE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN PROGRAMA DEPARTAMENTAL CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTI Y CULTURALES VIGENCIA 2025, EJECUCIÓN AL PROYECTO:IMPLEMENTAC DEL PROYECTO DENOMINADO "ECOS NUESTRA TIERRA" ORIENTADO FORTALECIMIENTO DE LOS DE SABE TRADICIONALES, SALUD PROPIA, MÚSIC ARTESANÍA ANCESTRAL, PARA PROTECCIÓN DE LA IDENTIDAD DEL PUE YANACONA EN EL DEPARTAMENTO QUINDÍO".	$33.509.735,22
2	CABILDO COMUNIDAD INDÍGENA YANACONA DE ARMENIA		$28.448.000
EJECUCIÓN TOTAL:			$61.957.735,22

FORMA DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS QUE CORRESPONDEN AL DEPARTAMENTO: El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO , transferirá el 50% del valor a aportar por el Departamento en el presente convenio, una vez se legalice el mismo, se aprueben las pólizas cuando a ello haya lugar, y el 50% restante se realizará previa presentación y aprobación del informe final de actividades, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, y parafiscales; lo anterior en virtud de Costumbre y debido a que históricamente, el desembolso de los pagos de las Convocatorias de Concertación que ha desarrollado el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO se ha realizado de esta manera.

CONVENIOS INTERADMINSITRATIVOS: No son sujetos de descuentos por concepto de estampillas; sin embargo, para el caso de los descuentos de Ley frente a la retención en la fuente en renta, ICA e IVA, dependerá de cada caso particular y las obligaciones que cada entidad tenga con la Dirección de Impuestos Nacional y Municipales.

NOTA 1: Para el caso de los descuentos de Ley frente a la retención en la fuente en renta, ICA e IVA, dependerá de cada caso particular y las obligaciones que cada entidad tenga con la Dirección de Impuestos Nacional y Municipales.

NOTA 2: El asociado se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos que transferirá EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO al Cabildo Comunidad Indígena Yanacona de Armenia, se destinarán a la ejecución del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ECOS DE NUESTRA TIERRA" ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LOS DE SABERES TRADICIONALES, SALUD PROPIA, MÚSICA Y ARTESANÍA ANCESTRAL, PARA LA PROTECCIÓN DE LA IDENTIDAD DEL PUEBLO YANACONA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", presentado y aprobado con anterioridad, y de conformidad con los ajustes realizados en el Acta de Ajuste del mismo finalmente aprobada.

REGISTRO PRESUPUESTAL: N°6379 del 22 de agosto de 2025

En consideración a lo estipulado en la cláusula tercera del convenio de asociación suscrito por las partes en la cual se estipula la forma de transferencia de los recursos que corresponden al Departamento y una vez verificados que se cumplen los preceptos para realizar la primera transferencia correspondiente al 50% del valor total de dichos aportes, se procede a dar el visto bueno para que le sean cancelados los dineros asignados.

Se revisó el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y en cuanto a estos, el **CABILDO COMUNIDAD INDÍGENA YANACONA DE ARMENIA,** NO tiene personal vinculado por planta, razón por la cual no está obligada al pago de cada uno de los riesgos de seguridad social (ARP, AFP y EPS) al igual que con la Caja de Compensación Familiar, Sena y Bienestar Familiar y se encuentra a PAZ Y SALVO por este concepto. Lo anterior se verificó de conformidad con el certificado emitido por la entidad y suscrito por el **Representante Legal MIGUEL ANGEL MACA PALECHOR,** con cédula de ciudadanía **N°18.497.497**, de Amenia (Quindío).

PERIODO A PAGAR: Se realiza una primera transferencia correspondiente al 50% del valor total de los aportes que corresponden al Departamento, esto una vez legalizado el convenio y aprobadas las pólizas correspondientes, tal y como lo dispone la cláusula tercera del convenio, la cual reza: *"...**CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS QUE CORRESPONDEN AL DEPARTAMENTO:** El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO , transferirá el 50% del valor a aportar por el Departamento en el presente convenio, una vez se legalice el mismo, se aprueben las pólizas cuando a ello haya lugar, y el 50% restante se realizará previa presentación y aprobación del informe final de actividades, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, y parafiscales; lo anterior en virtud de Costumbre y debido a que históricamente, el desembolso de los pagos de las Convocatorias de Concertación que ha desarrollado el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO se ha realizado de esta manera.*

NOTA: De conformidad con el parágrafo de la cláusula tercera del convenio suscrito por las partes, el aporte de la entidad, bien sea en dinero o en especie cuantificable deberá estar debidamente soportado en el informe final que la misma presentará al Departamento, por tanto, esta entidad se permite hacer un balance del recurso que deberá ser aportado por la entidad, y el cual ejecutara esta, pues si bien es cierto este recurso no ingresa al Departamento y la encargada de ejecutar el mismo es la entidad asociada, la ejecución del mismo y la obligatoriedad de realizar este aporte por parte de la entidad en cumplimiento del convenio suscrito, será objeto de verificación por parte de la correcta supervisión que realizará el Departamento, por tanto se tiene el balance del aporte así:

NUMERO DEL ACTA	VALOR TOTAL	VALOR EJECUTADO	SALDO
01	$28.448.000	$0	$28.448.000
Nota: La verificación de ejecución del aporte de la entidad se realizará una vez la misma presente el informe final que a esta corresponde, se reitera que este recurso no ingresa al Departamento, y que la ejecución del mismo corresponde a la entidad asociada, y la presente relación se hace con el fin de verificar la ejecución del valor total del convenio incluyendo los aportes que corresponden a la entidad asociada bien sea en dinero o especie cuantificable.			

VALOR A TRANSFERIR CORRESPONDIENTE A LOS APORTES DEL DEPARTAMENTO: DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($16.754.867,61)

NUMERO DEL ACTA	VALOR TOTAL	VALOR EJECUTADO	SALDO
001	$33.509.735,22	$16.754.867,61	$16.754.867,61

MODO DE PAGO (Marcar con una X):

CHEQUE	
TRANSFERENCIA	**X**

En el caso de que el pago se realice a través de transferencia se deberá diligenciar la siguiente información:

Nombre del banco	Tipo de cuenta	No. de cuenta	Titular de la cuenta
BANCO CAJA SOCIAL	**AHORROS**	**24134177241**	**CABILDO COMUNIDAD INDÍGENA YANACONA DE ARMENIA**

(Nota: El supervisor del contrato en el caso de pagos mediante transferencias, deberá constatar en cada uno de los mismos que los datos de la cuenta correspondan a los establecidos en la minuta del contrato**).**

BIBIANA ANDREA LOAIZA CARMONA
Directora Administrativa de Cultura, Arte y Patrimonio
Departamento del Quindío
Supervisora

MIGUEL ANGEL MACA PALECHOR
Representante Legal Cabildo Comunidad Indígena Yanacona De Armenia

Apoyó elaboración: Juliana Aristizábal Giraldo / Contratista Secretaría de Cultura. JAG
Carlos Arturo Restrepo Castaño / Contratista Secretaría de Cultura.
Leidy Nohelly Ortegón / Contratista Secretaría de Cultura. NOT.

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por: Ángela María Cardona Ortiz	Revisado por: Rodrigo Soto Herrera	Aprobado por: Julián Mauricio Jara Morales
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Director de Contratación	Cargo: Secretaria de Despacho

CABILDO COMUNIDAD INDÍGENA YANACONA DE ARMENIA
NIT: 801.003.030 – 2

Armenia Quindío, 01 de septiembre de 2025

Señores
GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO – SECRETARÍA DE CULTURA
Departamento del Quindío

CUENTA DE COBRO:

El Departamento del Quindío identificado con NIT: 890.001.639 - 1:

DEBE A:

El Cabildo Comunidad Indígena Yanacona de Armenia, identificada con NIT. 801.003.030 – 2, representado legalmente por el Señor MIGUEL ANGEL MACA PALECHOR con cédula de ciudadanía No. 18.497.497 de Armenia – Quindío, quien actúa en nombre y representación del Cabildo como Gobernador.

LA SUMA DE:

DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS MCTE ($ 16.754.867,61).

El valor puede ser cancelado a la Cuenta de Ahorros No. 24134177241 del Banco Caja Social a nombre de la Comunidad Indígena Yanacona de Armenia con NIT: 801.003.030 – 2.

POR CONCEPTO DE:

Desembolso del cincuenta porciento (50%) del Convenio Interadministrativo No. 046 de 2025, suscrito entre el Departamento del Quindío y el Cabildo Comunidad Indígena Yanacona de Armenia identificado con NIT: 801.003.030 – 2.

Atentamente,

MIGUEL ANGEL MACA PALECHOR
C.C. No. 18.497.497 de Armenia – Quindío
Representante Legal y Gobernador
Cabildo Comunidad Indígena Yanacona de Armenia

Barrio Las Colinas Sector 8 Mazana 2 Casa 49.
Cel. 320-7870875 – Correo: cabildoyanaconasarmenia@gmail.com

CABILDO COMUNIDAD INDÍGENA YANACONA DE ARMENIA
NIT: 801.003.030 – 2

Armenia, Quindío, 01 de septiembre de 2025

Señores
GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO – SECRETARÍA DE CULTURA
Departamento del Quindío

El suscrito Gobernador y Representante Legal del Cabildo Comunidad Indígena Yanacona de Armenia, **MIGUEL ANGEL MACA PALECHOR** identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.497.497 expedida en Armenia, Quindío, en uso de las facultades legales y estatutarias,

C E R T I F I C O :

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de le Ley 789 del 27 de Diciembre de 2002 párrafo 4 y el decreto 2650 de 1993, que la entidad que represento se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos y Parafiscales, por no tener empleados a cargo durante los seis (6) meses anteriores a la presente.

Adicionalmente, que el personal vinculado por Contrato de Prestación de Servicios y/u Órdenes de Servicio, han cumplido con los pagos al sistema de seguridad social en salud y pensiones correspondientes a los meses de julio y agosto de 2025, dando cumplimiento a la normatividad existente.

Esta certificación se expide en la ciudad de Armenia Quindío, el primer (01) día del mes de septiembre de 2025.

Atentamente,

MIGUEL ANGEL MACA PALECHOR
C.C. No. **18.497.497** de Armenia, Quindío
Representante Legal (Gobernador) – Cabildo Comunidad Indígena Yanacona de Armenia
NIT. 801.003.030 – 0
Teléfono: 3207870875
Correo Electrónico: cabildoyanaconasarmenia@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA



NÚMERO **18.497.497**

MACA PALECHOR

APELLIDOS

MIGUEL ANGEL

NOMBRES

FIRMA

Powered by CamScanner



FECHA DE NACIMIENTO **28-JUL-1971**

RIOBLANCO
SOTARA (CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

08-NOV-1991 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

ÍNDICE DERECHO

A-2600100-01092670-M-0018497497-20190812 0067321511A 3 4175552750

ORIAL DEL ESTADO CIVIL

Powered by CamScanner

MUNICIPIO DE ARMENIA

POSESIÓN No. 92

ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

CABILDO INDÍGENA YANACONA
CARGO

22 AGO 2025
FECHA

Se presentaron ante el Despacho del señor alcalde del Municipio de Armenia, los integrantes de la Junta Directiva del CABILDO INDÍGENA YANACONA DE LA CIUDAD DE ARMENIA - CIYAQ identificado con Nit N° 801003030-0, con el fin de tomar posesión de los cargos para los cuales fueron electos en cumplimiento del Artículo 3 de la Ley 89 de 1890.

Los posesionados manifiestan bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma de la presente, no tener impedimento o inhabilidad alguna para desempeñar los cargos para el cual fueron elegidos.

Acto seguido se les recibió juramento, los posesionados prometieron cumplir bien y fielmente con los deberes que los cargos les imponen.

Los posesionados manifiestan bajo juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que cumplirá con sus obligaciones de familia. (Artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 648 de 2017).

De esta forma y leída la presente diligencia, los juramentados cumplirán con sus cargos.

Se adhiere y anula estampilla Pro Hospital

Se firma para constancia la presente diligencia.

22 AGO 2025

JAMES PADILLA GARCÍA
ALCALDE

MIGUEL ANGEL MACA PALECHOR
Gobernador

ALFONSO MARTINEZ
Vicegobernador

LILIANA PIAMBA PALECHOR
Secretaria

EIDER DANIEL MACA RENGIFO
Secretaría Técnica

MUNICIPIO DE ARIGUANI

JAIME ANDRÉS PALECHOR
Cabildante

ELVER LUNA
Cabildante

FELIPA HORMIGA YANGANA
Cabildante

YOBAN PIAMBA TINTINAGO
Cabildante

OSCAR ORLANDO PIAMBA
Cabildante

LEONIDAS MÉNDEZ VELASCO
Coordinador de Guardia

YURY SANIN PIAMBA
Coordinador de Guardia

ILDEFONSO YANGANA NARVAEZ
Consejo de Justicia

ELCIRA JIMÉNEZ JIMÉNEZ
Fiscal

Proyectó/ Elaboró: Jhon Alexander Sanabria Jaramillo/ Abogado Contratista D.A.J.

Revisó: José Arley Herrera Gaviria - Director D. A.

V/B Despacho Alcalde:

Interior

Al contestar cite Radicado 2024-2-002102-062501 Id: 450613
Folios: 1 Fecha: 25-11-2024 10:03:46
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS
Destinatario: EMAIL CERTIFICADO de CORREO CERTIFICADO

EL SUSCRITO DIRECTOR (E) DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORÍAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

HACE CONSTAR:

Que, consultado el sistema de información indígena de Colombia (SIIC), se verificó que mediante Resolución N° 060 del 08 de marzo de 2024, modificada con la Resolución N° 183 del 15 de agosto de 2024; la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, inscribió en el Registro de Comunidades Indígenas a la **Comunidad Indígena RUNAKUNA KUTIN URKUMAN QUIN**, en jurisdicción del municipio de Armenia, departamento de Quindío.

Que, consultadas las bases de datos institucionales de registro de Autoridades y/o Cabildos indígenas de esta Dirección, se encuentra registrado el señor **MIGUEL ANGEL MACA PALECHOR** identificado con cédula de ciudadanía número 18.497.497, como **GOBERNADOR** la Comunidad Indígena **RUNAKUNA KUTIN URKUMAN QUIN**, según acta de posesión de fecha 25 de enero de 2024 expedida por la Alcaldía Municipal Armenia y acta de asamblea realizada el 17 de diciembre de 2023, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Se expide la presente en Bogotá D. C., a solicitud del interesado.

CESAR ARMANDO FANDINO PINEDA
Director Técnico (e)
Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías
Despacho del Viceministro para el Diálogo Social, la Igualdad y los Derechos Humanos

Proyectó: Marcela Zúñiga Navarro
Revisó y Aprobó: César Fandiño Pineda

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Interior

RESOLUCIÓN NÚMERO 183 DE 15 DE AGOSTO DE 2024

"Por la cual se modifica la Resolución 060 de 2024, Por la cual se inscribe en el Registro de comunidades indígenas la Comunidad Indígena YANACONA DE ARMENIA, perteneciente al Pueblo Yanacona, con unidades familiares ubicadas en el perímetro urbano del municipio de Armenia, departamento del Quindío."

EL DIRECTOR DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORÍAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las conferidas por los numerales 7, 11, 16 y 17 del Artículo 13 del Decreto – Ley 2893 de 2011, modificado por el artículo 1o del Decreto 2340 del 3 de diciembre de 2015, y demás normas pertinentes.

CONSIDERACIONES.

Mediante la Resolución 060 de 2024 se inscribió en el Registro de comunidades indígenas a la Comunidad Indígena YANACONA DE ARMENIA, perteneciente al Pueblo Yanacona, con unidades familiares ubicadas en el perímetro urbano del municipio de Armenia, en el departamento del Quindío.

El 29 de abril de 2024 la Agencia Nacional de Tierras, emitió el Acuerdo 367 de 2024, *"Por el cual se constituye el resguardo indígena Runa Kuna Kutin Urkuman del pueblo Yanacona sobre un predio de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, que forma parte del fondo de tierras para la reforma rural integral, ubicado en el municipio de Génova, departamento del Quindío."*

El 18 de junio de 2024, el señor MIGUEL ÁNGEL MACA PALECHOR, gobernador del Cabildo Indígena Yanacona, solicitó la modificación del acto administrativo, argumentando que la comunidad indígena se encuentra en una controversia de denominación.

Por medio de Acta número 2 de Asamblea General del 28 de julio de 2024 de la Comunidad Indígena Yanacona de Armenia, la comunidad expresa su voluntad de modificar el nombre indicado en la resolución sujeta a cambio, acordando denominarse de la siguiente manera: Comunidad Indígena RUNAKUNA KUTIN URKUMAN QUIN.

Por lo expuesto anteriormente, el Director de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior.

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente los artículos 1 y 2 de la Resolución 060 de 2024, los cuales quedaran así:

*"**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscríbase en el registro de comunidades indígenas a la comunidad indígena RUNAKUNA KUTIN URKUMAN QUIN, perteneciente al Pueblo Yanacona, con unidades familiares ubicadas en el perímetro urbano del municipio de Armenia, departamento del Quindío."; la cual está conformada por 1087 personas agrupadas en 399 familias, según censo poblacional, el cual será actualizado anualmente mediante las altas y bajas de conformidad con el numeral 1 del Artículo 7 de la Ley 89 de 1890, por parte del Cabildo.*

***PARÁGRAFO PRIMERO:** El registro como parcialidad o comunidad indígena que se otorga mediante el presente acto administrativo, está dado en el marco de las competencias de esta Dirección, por tanto, al llegarse a extinguir alguno de los*

presupuestos de hecho y de derecho que sirvieron de fundamento para otorgar el registro, este despacho realizará la verificación que permita deducir la procedencia o no de la cancelación del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: *El reglamento interno queda archivado en el expediente del estudio etnológico que reposa en esta Dirección, por medio del cual se registró la comunidad Indígena RUNAKUNA KUTIN URKUMAN QUIN, en caso de que se presente una dificultad o controversia respecto a los trámites que realiza la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior en beneficio de las comunidades registradas, dicho reglamento será consultado para dirimir tales situaciones. En caso de modificaciones en el reglamento interno, debe ser sustentados mediante acta de asamblea en la cual se demuestre que fueron aprobados por la voluntad de la mayoría de la comunidad indígena, acompañados de la convocatoria a toda la comunidad (fecha, hora, lugar y tema a desarrollar) y listados de asistencia (encabezado con motivo de la asamblea, nombre, documento de identidad, comunidad, cargo y firma), así mismo debe allegarlo a esta Dirección.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Comuníquese el contenido de la presente resolución al Gobernador (a) de la comunidad Indígena RUNAKUNA KUTIN URKUMAN QUIN, perteneciente al Pueblo Yanacona, que se registra. Así mismo comuníquese a la Alcaldía municipal de Armenia y a la Gobernación de Quindío, para lo de su competencia."*

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido de la presente resolución al Gobernador (a) de la comunidad indígena RUNAKUNA KUTIN URKUMAN QUIN, perteneciente al Pueblo Yanacona. Así mismo comuníquese a la Alcaldía municipal de Armenia y a la Gobernación de Quindío, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se entenderá notificada en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución surte efectos a partir de su ejecutoria.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 15 días del mes de AGOSTO del 2024.

GERMAN BERNARDO CARLOSAMA LOPEZ.
Director de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías
Ministerio del Interior

Elaboró: José Alfonso Maestre.
Revisó: Leimy Do Santos.
Aprobó: Germán Bernardo Carlosama Lopez – Director DAIRM.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 04143 DEL 16 DE JUNIO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LAS ENTIDADES CON PUNTAJES QUE LES OTORGAN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS COMO GANADORAS DE LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, VIGENCIA 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en la Ley 397 de 1997, el Decreto 494 de 2011 modificado por el 2120 y 2132 del 2011, y la Ordenanza 020 de 2023.

CONSIDERANDO:

A. Que, la Constitución Política de Colombia en sus artículos 7 y 8 establece que Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación y se obliga a proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

B. Así mismo, la precitada norma en sus artículos 70 y 71, establece como deberes del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

C. Que, la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado Colombiano reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. Que, a su vez, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

D. Que, en desarrollo de estos preceptos constitucionales la Ley 397 de 1997- Ley General de Cultura, modificada por la Ley 1185 de 2008, determina que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

E. Que, de conformidad con el numeral 1.8 del Artículo 4 de la Ley 2200 de 2022, corresponde a los departamentos *"... Liderar la formulación y ejecución de políticas en materia cultural que promuevan las identidades y valores colectivos del territorio y sus tradiciones, promoviendo la conservación y divulgación del patrimonio tangible e intangible y las expresiones culturales y artísticas de sus habitantes, bajo el respeto al pluralismo y la etno-identidad..."*.

F. Que, la Secretaría de Cultura es líder en la formulación y desarrollo de las políticas culturales del departamento, reconocida por apoyar procesos artísticos y culturales emblemáticos que garanticen la participación ciudadana bajo criterios de inclusión, equidad, valoración y respeto por la diversidad del arte y el patrimonio cultural y natural; alcanzando solidez institucional y generando calidad de vida a través del desarrollo local y regional sostenible.

G. Que, bajo ese marco normativo, el Departamento del Quindío, a través de la Secretaría de Cultura, genera mecanismos para impulsar las artes, culturas y la preservación del patrimonio, a través del fomento a proyectos en los que la participación ciudadana en apertura de espacios con enfoque cultural, permitan institucionalizar, arraigar y visibilizar las diferentes manifestaciones artísticas que se desarrollan a lo largo de nuestro territorio.

H. Que, la Asamblea Departamental del Quindío mediante Ordenanza 020 del 20 de diciembre de 2023 *"Por medio de la cual se adopta el Plan Departamental de Cultura Quindío 2024-2035 "Cultura para la vida", y se dictan otras disposiciones"*, incorpora en su artículo 20 los lineamientos para las convocatorias anuales de los Programas Departamentales de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales y de Estímulos a la Investigación, Creación y Producción Artística y Cultural, como mecanismos de democratización y participación en la ejecución de los recursos de la cultura, a través de las organizaciones, personas naturales y gestores del sector, así como entidades públicas municipales relacionadas con la cultura que participan en la convocatoria.

I. De igual forma, dicha ordenanza en su Capítulo I, se refiere a la *"CONVOCATORIA ANUAL DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES"*, y en su artículo 21, adopta la Convocatoria Anual de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales, con el objetivo de cofinanciar proyectos presentados por los agentes culturales del departamento que contribuyan al cumplimiento del Plan Departamental de Cultura Quindio2024-2035 *"Cultura para la Vida"*.

J. En este sentido, se tiene que la Ordenanza 020 de 2023 establece en su artículo veintidós que cada año durante el primer trimestre, el gobierno departamental, a través de la Secretaría de Cultura, abrirá la convocatoria del "Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales". Las condiciones, forma de presentación (impresa o digital), montos, cronogramas y demás reglas se definirán en un manual que debe ser adoptado mediante acto administrativo, específicamente resolución, previa aprobación del Consejo Departamental de Cultura o la comisión que este delegue.

K. Que dando cumplimiento a lo anterior, el Departamento del Quindío dio apertura a la convocatoria pública del Programa de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales en el Departamento del Quindío para la vigencia 2025 a través de la Resolución N°2225 del 27 de marzo de 2025, la cual a su vez adoptó el manual para la presentación de proyectos dentro de la misma, y estableció el cronograma que define las fechas bajo las cuales se regirán la ejecución y desarrollo de las diferentes etapas de la convocatoria.

L. Que, por solicitud de diferentes agentes del sector que se encuentran interesados en participar en la convocatoria que nos ocupa, y teniendo en cuenta que el fin mismo de esta es el beneficio del sector cultural y de sus representantes, la Secretaría de Cultura con el fin de garantizar la pluralidad de participantes dentro de la misma, y en aras de apoyar las diferentes solicitudes de entidades interesadas, considera necesario ampliar las fechas establecidas dentro del cronograma para la presentación de proyectos a la convocatoria pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025, teniendo en cuenta la ampliación del plazo para la participación en la

convocatoria, garantizando su correcta participación, en concordancia con el cronograma de banco de jurados.

M. Que, con el fin de garantizar una evaluación, acuciosa, exhaustiva, coherente, transparente, objetiva e imparcial por parte de los Jurados Evaluadores; se hace necesario ampliar los términos de la evaluación de las propuestas y/o proyectos de la convocatoria de Concertación 2025 del Departamento del Quindío.

N. Que debido a las diferentes modificaciones del cronograma establecido en el numeral 5 del Manual para la Presentación de Proyectos en la convocatoria pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025; se hace necesario ampliar el plazo que tienen los proponentes de los proyectos para presentar las reclamaciones a los resultados de los puntajes obtenidos en la evaluación de contenidos de los proyectos por parte del comité evaluador.

O. Igualmente, que en virtud a la dilatación de la entrega de las evaluaciones de los proyectos de la convocatoria pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025 por parte de los jurados evaluadores, los cuales han entregado la información de forma extemporánea, la Secretaría de Cultura Departamental del Quindío, se ve en la necesidad de acudir a la ampliación de términos, motivo por el cual se expide la presente resolución.

P. Que lo anterior se realiza con la finalidad de garantizar el derecho de contradicción, debido proceso y segunda instancia, de los proponentes de los Proyectos en la convocatoria pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025, ya que es deber de la Secretaria Departamental de Cultura del Quindío garantizar la Transparencia, Objetividad y demás derechos fundamentales de los proponentes de la convocatoria pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025.

Q. Por otro lado mediante la Resolución 3832 del 06 de junio de 2025, se modificó, se adicionó y se estableció el presupuesto de la convocatoria pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025, por valor presupuestal de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($1.787.312.815)., por la suma de CUATROCIENTOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS ($400.592.701,00) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2788 del veintiséis (26) de mayo de 2025, para un valor total de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DIECISÈIS PESOS ($2.187.905.516).

R. Que de la convocatoria de Banco de Jurados 2025, fueron seleccionados treinta y siete (37) Jurados evaluadores de conformidad con la Resolución 3444 del 09 de mayo de 2025 y la Resolución N° 3597 del 23 de mayo de 2025.

S. Que posteriormente, realizaron, analizaron, y calificaron los proyectos presentados y habilitados y diligenciaron las correspondientes Evaluaciones de los proyectos participantes y habilitados de la Convocatoria pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025.

T. Además los Jurados Evaluadores anteriormente mencionados, diligenciaron las correspondientes evaluaciones de los proyectos habilitados dentro de la convocatoria pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025.

U. En virtud de lo anterior, el nueve (09) de junio de 2025, sé publicó la Lista de proyectos elegibles en el marco del Programa de Concertación Departamental de Proyectos Artísticos y Culturales 2025, y se notificó a las entidades participantes la correspondiente asignación de puntajes.

V. Por tanto, una vez finalizado el proceso de recurso de reposición y de reclamaciones sobre la asignación de los puntajes de la Lista de proyectos elegibles; se hace necesario por parte de La Secretaría de Cultura del Departamento del Quindío, reconocer los cincuenta y cuatro (54) proyectos que resultaron con puntaje que otorga asignación de recursos como ganadores de la Convocatoria Pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales, vigencia 2025 y establecer el monto de los recursos asignados a cada uno de los mismos de conformidad con el presupuesto asignado para el desarrollo de la convocatoria en la presente vigencia.

W. Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza 020 de 2023, el presupuesto anteriormente relacionado, será distribuido en un 80% para la asignación de recursos a los proyectos que resulten beneficiadas con asignación de recursos en el programa Departamental de Concertación 2025, por un valor de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS ($2.187.905.516).** y un 20% para la cofinanciación de los proyectos que resulten con asignación de recursos en el Programa Nacional de Concertación 2025 del Ministerio de Cultura y que no participen en la convocatoria departamental, por una suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTOS CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($437.581.104,4)**

X. Que de conformidad el presupuesto adicionado y establecido por la Resolución 3832 del 06 de junio de 2025, el presupuesto de la convocatoria pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025, por valor presupuestal de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($1.787.312.815)., por la suma de CUATROCIENTOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS ($400.592.701,00)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2788 del veintiséis (26) de mayo de 2025, para un valor total de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS ($2.187.905.516).**

Y. Una vez conocidos la reasignación de puntajes por parte de los jurados evaluadores una vez culminada la fase de reclamación. se procedió a realizar la aplicación de la fórmula estipulada en la Ordenanza 020 de diciembre de 2023, Artículo 28, TOPES PARA LA SOLICITUD DE RECURSOS, Paso 1, Paso 2, Paso 3 y Paso 4. Dando como resultado final de asignación el mencionado más adelante.

Z. Aunado a lo anterior, cómo resultado del Paso 1 mencionado en el literal anterior, la media para la elegibilidad de los proyectos después de la fase de reclamaciones tuvo un resultado de 85,18 (se aproxima a 85).

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER Y ASIGNAR RECURSOS públicamente por la suma de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS ($2.187.905.516).)** A las entidades con proyectos que resultaron con puntaje que otorga asignación de recursos como ganadores de la Convocatoria Pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales, vigencia 2025 de la siguiente manera:

N°	ENTIDAD	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	PUNTAJE	VALOR TOTAL DEL RECURSO ASIGNADO
1	Asociación Lisérgico Laboratorio Creativo	900851272-2	Julieth Viviana Ramírez Gutiérrez	97	$ 37,534,605.48
2	Corporación Código Estilo Crew	900960848-1	José Antonio Cagua González	96	$ 32,375,096.17
3	Fundación Cultural Del Quindío Fundanza	800037127-9	Marlon Andrés Cruz Casallas	96	$ 37,201,888.24
4	Fundación Semillas Del Arte	900366730-4	Ignacio Guerrero Duque	95	$ 36,319,108.01
5	Municipio De Génova	890000864-6	Diego Fernando Sicua Galvis	94	$ 32,544,585.34
6	Asociación Versión Libre Teatro	801000641-7	María del Rosario Trujillo	93	$ 36,039,329.24
7	Corporación Armonía Eco lingüística De Las Artes Y El Deporte	901761266-5	Wendy Paola Castaño Iguarán	93	$ 35,880,142.07
8	Grupo Teatro Azul	801001894-8	Leonardo Echeverri Botina	93	$ 36,041,753.41
9	Fundación Cultural Memoria Viva	901417812-3	Luz Patricia Naranjo Trujillo	92	$ 34,302,060.83
10	Fundación Festival Infantil De Música Andina Colombiana	801003520-8	Tobías Bastidas Cuartas	92	$ 34,905,732.84
11	Fundación Los Incorruptibles Armenia Otra Forma De Vivir Nuestros Derechos	901504859-1	Carlos Andrés berrio gutierrez	92	$ 35,172,188.81
12	Fundación Letra Viva	900078892-3	David Reinoso D´Jesús	92	$ 32,774,085.03
13	Fundación Pundarika	900230683-1	Leidy Bibiana Bernal Ruíz	92	$ 34,639,276.86
14	Fundación Arte, Deporte Y Ciencia ARDECIA	901021564-0	Paola García Alzate	91	$ 34,789,882.41
15	Fundación La Magia De Danzar	901854411-8	Claudia Patricia Vásquez Pérez	91	$ 27,640,456.15
16	ONG Común-Unidad	801003330-5	Yasmine Adriana Camelo Bergaño	91	$ 33,946,491.32
17	Asociación De Artesanos De Calarcá - ASARTECA	890003812-7	Luz Adriana Rojas González	91	$ 31,887,351.98
18	Asociación Cultural Y Social Son Maderos ONG	900272957-4	John Henry Realpe Ospina	91	$ 16,604,262.06
19	Fundación Cine Gratis Con Crispetas	900691687-8	Carlos Uriel Botero Mejía	90	$ 34,876,770.23
20	Municipio De Circasia	890001044-8	Julián Andrés Peña Sierra	90	$ 26,066,345.46
21	Asociación Afro Futuro	900950370-0	Claudia Patricia Copete García	90	$ 34,645,301.08
22	Corporación Cultural Danzar	900222173-3	Víctor Hugo Lopez Henao	89	$ 34,491,570.47
23	Corporación Para La Investigación Del Arte Y La Cultura Del Quindío Inarcu	901366275-8	Edgar Alberto Alturo Aragón	89	$ 31,911,578.62

24	Fundación Centro De Documentación E Investigación Musical Del Quindío	900231116-1	Martha Cecilia Valencia Álvarez	89	$ 29,067,890.94
25	Cabildo Comunidad Indígena Yanacona De Armenia	801003030 - 0	Miguel Ángel Maca Palechor	89	$ 33,509,735.22
26	Corporación Mandala Quimbaya	900666661-1	Mauricio Hernando Muriel Arcila	89	$ 32,220,899.25
27	Asociación Amigos Del Museo De Arte –Amusa-Maqui.	900334088-6	María Cristina Mejía De Manrique	88	$ 31,603,995.74
28	Corporación Cívica Y Cultural Barcelona	901216858-9	Daniel Cruz Nieto	88	$ 34,103,769.86
29	Fundación Artística Y Cultural Vivace	901135626-9	Marisol Baquero Lozano	88	$ 33,943,710.91
30	Asociación Abriendo Caminos Con Amor	900094642-8	Luz Mery Giraldo Aguirre	88	$ 30,401,004.94
31	Fundación Cultural, Artesanal Y Ambiental Guaicamarintia	900271501-5	Alba Teresa González Vega	88	$ 33,897,834.14
32	Cooperativa Territorio Nuestro	901170657-5	Jorge Alberto Salazar Sabogal	88	$ 34,003,860.45
33	Fundación Artística Y Cultural Manos Al Arte	901470943-4	María Rubiela Henao	87	$ 33,663,816.29
34	Asociación Cultural Zaltacharcos	900140662-0	Orfanery Castaño Sossa	87	$ 33,716,478.99
35	Fundación Velas Y Faroles Quimbaya	900429879-4	Luis Alfonso Quintero Bedoya	87	$ 33,663,816.29
36	Corporación Andina De Colombia	900656577-1	Gladys Marina Acero Ruiz	87	$ 27,377,753.73
37	Fundación Tempo De Esperanza	901376541-5	Andrés Carvajal Jiménez	87	$ 33,716,478.99
38	Fundación Para El Desarrollo Humano, Social Y Cultural Por Una Sociedad Activa Y Productiva FUNACTIVATE	900878130-2	Julián Andrés Palacios Clavijo	87	$ 33,716,478.99
39	Fundación Festival Internacional Cine En Las Montañas	900861091-9	Juan Francisco Bautista	86	$ 32,380,193.59
40	Institución Educativa Instituto Pijao	890001092-1	Amalia Tuberquia Grajales	86	$ 25,450,632.90
41	Corporación Cultivaarte	901461782-7	Diana Marcela Murillo Arias	86	$ 27,921,690.01
42	Fundación Talento Cafetero	900868002-5	Uriel Orjuela Ospina	86	$ 32,878,350.41
43	Corporación Orígenes Producción Y Cultura	900261219-1	Javier Alfonso Bejarano Ardila	86	$ 33,328,933.26
44	Amar Es Más	900913431-4	Carlos Julián Castaño López	86	$ 33,328,933.26
45	Institución Educativa Boquia	900359724-0	Isabel Cristina Cañas López	86	$ 26,352,496.01
46	Asociación De Emprendimiento, Conservación Y Fortalecimiento Territorial Y Comunitario De La Virginia Calarcá (EMFOCO)	901269942-7	José Ricardo Ramírez Sánchez	86	$ 32,878,350.41
47	Cabildo Del Resguardo Indígena Karabijua Del Municipio De Calarcá Quindío	901192133 – 2	Rodrigo Namundia Queragama	86	$ 31,732,589.71
48	Municipio De La Tebaida	890000564-1	Ricardo Alfonso Celis Rojas	85	$ 32,496,044.01
49	Fundación Cultural Calarte	900166744 - 9	Julián Andrés Amaya Rubiano	85	$ 32,594,516.87

50	Asociación De Amigos De La Cultura "Café&Letras Renata	900420300-1	Miguel Alfonso Rivera López	85	$ 27,572,400.98
51	Corporación Alibombo Teatro	900155723-7	Julio Alfonso Méndez Giraldo	85	$ 32,496,044.01
52	Asociación Palo María	900018474-1	Jorge Alejandro Londoño Álzate	85	$ 32,939,171.88
53	Fundación Cultural Carteros De La Noche	900593342-2	Nini Johana Ospina Loaiza	85	$ 32,772,998.93
54	Proyecto Roble Corporación Siglo XXI	80100 594-9	Nulbio Restrepo Valencia	85	$ 32,003,679.71
VALOR TOTAL DE RECURSOS ASIGNADOS					$1,750,324,412.80

PARÁGRAFO: El valor anteriormente expuesto corresponde al recaudo de la estampilla pro-cultura, relacionado en la parte considerativa del presente acto administrativo, y se encuentra sujeto a la desagregación del 20% del mismo, destinado a la cofinanciación de los proyectos que sean aprobados para la presente anualidad en el Programa Nacional de Concertación Cultural del Ministerio de las Culturas, los artes y los saberes, siempre y cuando no participen en la convocatoria departamental.

SEGUNDO: Que entre el Departamento del Quindío y cada una de las entidades relacionadas en el artículo anterior, ganadoras de la Convocatoria Pública al programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025, se suscribirá un convenio a través de su representante legal, para el desarrollo y ejecución del proyecto ganador, convenio en el cual se establecerá la forma de pago y desembolso de los recursos asignados, esto previa solicitud de viabilidad jurídica de los mismos.

TERCERO: REQUERIR. A las entidades ganadoras de la Convocatoria Pública al programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025, allegar los Documentos para legalización y trámites de los desembolsos: Los representantes legales de las organizaciones privadas sin ánimo de lucro de los proyectos que resultaron apoyados deberán adjuntar previamente, según corresponda, los siguientes documentos actualizados y la garantía única de cumplimiento:

3.1 Acta de Ajuste al Cronograma, Metas, Actividades y Presupuesto del proyecto inicialmente presentado (Lo anterior debido a los términos establecidos en la convocatoria, teniendo los plazo para legalización de convenios y procesos contractuales, así como ajuste en el presupuesto en cuanto a la asignación del recurso por parte del Departamento del Quindío).

3.2 Certificado de existencia y representación legal (completo, con registro actualizado y debidamente renovada su inscripción para la vigencia 2025) expedido por la Cámara de Comercio, o por la autoridad competente, esta constancia deber tener una fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario, anteriormente a la presentación de los proyectos.

3.3 Fotocopia legible de la última declaración de renta de Dos mil Veinticuatro (2025), debidamente presentada para aquellas organizaciones que no estén obligadas a presentar la declaración de renta.

3.4 Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la entidad.

3.5 Fotocopia de la Libreta Militar en caso de que el Representante Legal sea un hombre menor de cincuenta (51) años.

3.6 Documentos que permitan verificar la trayectoria de la entidad.

3.7 Certificado de paz y salvo por concepto de vigilancia y control expedido por la Secretaría Jurídica del Departamento del Quindío (Entidades privadas sin ánimo de lucro)

3.8 Certificados de cofinanciación (para aquellas entidades que presentaron y adjuntaron la cofinanciación)

3.9 Autorización del Representante Legal para suscribir convenios con el Departamento del Quindío.

Los siguientes documentos deben ser específicamente del Representante Legal de la Entidad:

3.10 Consulta de Antecedentes Disciplinarios Expedido por la Procuraduría.

3.11 Certificado de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría.

3.12 Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.

3.13. Certificado de Medidas Correctivas Expedido por la Policía Nacional de Colombia.

3.14 Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

3.15 Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales.

3.16 Certificado de Boletín de Deudores Morosos del Estado expedido por la Contaduría General de la Nación.

3.17 Certificación de pago de seguridad social y aporte parafiscal suscrito por el representante legal y el contador de la entidad, cedula de ciudadanía del contador, tarjeta profesional del contador, y antecedentes de la tarjeta profesional del contador.

3.18 Certificado de registro único tributario de la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se informa a las entidades que los documentos anteriormente relacionados ya fueron enviados en formato PDF con la presentación del proyecto, no obstante, se requiere para que los mismos se encuentren vigentes, es decir que no sean mayores a treinta (30) días, a partir de la publicación de la presente Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Asimismo se indica que, la suscripción del convenio se deberá realizar a través de la plataforma SECOP II, por lo tanto, una vez se verifique y organicen la totalidad de documentos requeridos para dicha suscripción; por consiguiente la Secretaría de Cultura del Quindío, remitirá los documentos en un único Archivo PDF, que sean cargados por parte de la entidad en el ítem de documentos del proveedor, para lo cual contaran con apoyó y acompañamiento por parte de esta dependencia. Todas las entidades deberán contar con usuario registrado en la plataforma SECOP II para poder realizar la suscripción digital del convenio, de no contar con este, se sugiere acercarse a la Secretaría de Cultura para su creación.

PARÁGRAFO TERCERO: Se informa a las Entidades Ganadoras de la Convocatoria de Concertación Pública Departamental del Quindío 2025, La Secretaría Departamental de Cultura garantizará el acompañamiento adecuado a cada uno de los proyectos apoyados en la Convocatoria, de modo tal que se realicen visitas de campo para verificar el cumplimiento de actividades, metas y ejecución presupuestal. A su vez, cada proponente presentará los Informes de avance y final en el formato que establezca la Secretaría de Cultura. En todo caso la Secretaría Departamental de Cultura del Quindío, realizará un ejercicio riguroso de seguimiento a la ejecución de los proyectos, que los cronogramas de actividades sean ejecutados efectivamente.

CUARTO: COMUNICAR a cada una de las entidades reconocidas en el artículo como ganadoras de la Convocatoria Pública al programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y

Culturales vigencia 2025 el contenido del presente acto administrativo y solicitar a las mismas los documentos que deben aportar para la suscripción de los convenios a que haya lugar.

PARÁGRAFO. Las entidades deberán entregar a La Secretaría de Cultura Departamental los documentos que sean requeridos para la suscripción de los convenios dentro de los plazos fijados en el cronograma establecido en la Resolución N° 4052 del 11 de junio de 2025, esto con el fin de no afectar los procesos de ejecución que se determinen para cada uno de los proyectos con asignación de recursos, y de conformidad con lo estipulado en el Manual adoptado para la presente convocatoria.

QUINTO: RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dada en la ciudad de Armenia, Quindío, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ARTURO ROBLEDO MARTÍNEZ
Secretario de Cultura.
Gobernación del Quindío.

Aprobó: Bibiana Andrea Loaiza Carmona – Directora Administrativa de Arte, Cultura y Patrimonio

Elaboró: Juan Pablo Varela Arango - Abogado Contratista Secretaría de Cultura Departamental

Revisó componente técnico: Juliana Aristizábal- Contratista Secretaría de Cultura Departamental

Revisó componente Jurídico: Paola Andrea Galindo- Abogada Contratista Secretaría de Cultura Departamental

Revisó componente Jurídico: Sandra P. Ávalo Á- Abogada Contratista Secretaría de Cultura Departamental

	FORMATO	Código: F-JUR-44
	Acta de Inicio	Versión: 06 Fecha: 15/04/2016
		Página 1 de 1

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. 046 DE 2025

El día veintidós (22) de agosto del dos mil veinticinco (2025), se reunieron la doctora **BIBIANA ANDREA LOAIZA CARMONA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CULTURA, ARTE Y PATRIMONIO** del Departamento del Quindío, en calidad de supervisora y el señor **MIGUEL ANGEL MACA PALECHOR,** en calidad de representante legal del **EL CABILDO COMUNIDAD INDÍGENA YANACONA DE ARMENIA,** con el fin de dar inicio al Convenio Interadministrativo No. 046 de 2025, cuyo objeto contractual es:

"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y EL CABILDO COMUNIDAD INDÍGENA YANACONA DE ARMENIA QUINDÍO, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES VIGENCIA 2025, EN EJECUCIÓN AL PROYECTO:IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ECOS DE NUESTRA TIERRA" ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LOS DE SABERES TRADICIONALES, SALUD PROPIA, MÚSICA Y ARTESANÍA ANCESTRAL, PARA LA PROTECCIÓN DE LA IDENTIDAD DEL PUEBLO YANACONA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".

FECHA DE INICIO **MES (08), DIA (22), AÑO (2025)**

FECHA DE TERMINACIÓN **MES (11), DIA (21), AÑO (2025)**

Se firma en Armenia Q., a los veintidós (22) días del mes de agosto del dos mil veinticinco (2025).

BIBIANA ANDREA LOAIZA CARMONA
Supervisora

MIGUEL ANGEL MACA PALECHOR
Representante legal

Proyectó: Jhonatan Castellanos Salazar – Contratista Secretaría de Cultura
Elaboró: Juliana Aristizábal Giraldo – Contratista Secretaría de Cultura
Revisó: Paola Andrea Galindo M - Abogada contratista Secretaría de Cultura
Aprobó: Sandra P. Ávalo A. - Abogada contratista Secretaría de Cultura

GOBIERNO DEL **QUINDÍO**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 047 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y EL CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA KARABIJUA DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ - QUINDÍO

Entre los suscritos a saber: el señor **FELIPE ARTURO ROBLEDO MARTINEZ,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.094.895.190 de Armenia, Quindío, obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de **Secretario Departamental de Cultura**, según Decreto de Nombramiento Nro. 001 del primero (01) de Enero de 2024, y posesionado mediante Acta Nro. 06 del primero (01) de Enero de 2024, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato conforme con las facultades otorgadas por el Sr. Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia Q., quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, *"por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío"*, en el que señala; *"**la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento**, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio"* (Negrilla fuera de texto), así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa[1], y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. 262 del 11 de enero del 2024, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y por la otra, **EL CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA KARABIJUA DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ - QUINDÍO** identificado con el NIT 901192133-2, representado legalmente por **ESMILLER ANTONIO SIAGAMA SIAGAMA**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1086634130, en calidad de Gobernador (e) del Cabildo tal y como consta en el Acta de Asamblea General del 17 de junio de 2025, que se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL CABILDO**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, el cual se desarrolla con base en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, según el contenido de los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política Nacional, corresponde al Gobernador, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, así como dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor

[1] **Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección C. Radicado 55.878 del 8 de agosto de 2023, M.P Guillermo Sánchez Luque. " 7. El Consejo de Estado ha señalado que la autorización general para contratar, en el caso de los departamentos, está contenida en la Ley 80 de 1993 (art. 11), en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (art. 110) y en la aprobación anual que hacen las asambleas departamentales del presupuesto general de la entidad territorial (art. 300.5). La autorización a que alude el artículo 300-9 de la Constitución solamente puede tener carácter excepcional y para los casos en que la ley lo exija expresamente. Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección B. Radicado 67250. Fallo del 16 de agosto del 2022. M.P. Alberto Montaña Plata. "19. A fin de determinar el alcance del artículo 300, numeral 9, superior, corresponde, necesariamente, realizar una interpretación armónica de varias disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico relativas a la autorización de gobernadores para suscribir contratos. En primer lugar, la ya referida autorización general contenida en el Estatuto General de Contratación Pública permite a los gobernadores dirigir licitaciones y celebrar contratos. Además, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto dispone que el jefe de cada órgano tiene la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hace parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección; lo cual es aplicable a las entidades territoriales y, por tanto, a los gobernadores. Por último, el artículo 25, numeral 11, de la Ley 80 de 1993 señala expresamente que "las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación.**

del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes. **2)** Que, el artículo 71 de la Carta Magna establece: "(...) El *Estado creará incentivos para las personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades*". **3)** Que, en desarrollo de estos preceptos constitucionales la Ley 397 de 1997- Ley General de Cultura, modificada por la Ley 1185 de 2008, determina que el Estado a través del Ministerio de Cultura y **las entidades territoriales**, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. **4)** Que, el Artículo 95° de la Ley 489 de 1998 dice *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)."* De acuerdo con lo indicado, las dos entidades que harán parte del respectivo acuerdo contractual ostentan, la condición de entidad estatal o ente territorial. **5)** Que, las disposiciones constitucionales, específicamente los artículos 246, 286 y 330 definen en forma específica, obligaciones del Estado frente a la protección de los pueblos indígenas y establecen que las autoridades de los pueblos indígenas puedan ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos; que los territorios indígenas son ***entidades territoriales*** que gozan de autonomía para la gestión de sus intereses; y que los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades y ejercen funciones que están definidas en la misma carta constitucional. **6)** Que, bajo ese marco normativo, el Departamento del Quindío, a través de la Secretaría de Cultura, genera mecanismos para impulsar las artes, culturas y la preservación del patrimonio, a través del fomento a proyectos en los que la participación ciudadana en apertura de espacios con enfoque cultural, permitan institucionalizar, arraigar y visibilizar las diferentes manifestaciones artísticas que se desarrollan a lo largo de nuestro territorio. **7)** Que, la Asamblea Departamental del Quindío mediante Ordenanza 020 del 20 de diciembre de 2023 *"Por medio de la cual se adopta el Plan Departamental de Cultura Quindío 2024-2035 "Cultura para la vida", y se dictan otras disposiciones"*, incorpora en su artículo 20 los lineamientos para las convocatorias anuales de los Programas Departamentales de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales y de Estímulos a la Investigación, Creación y Producción Artística y Cultural, como mecanismos de democratización y participación en la ejecución de los recursos de la cultura, a través de las organizaciones, personas naturales y gestores del sector, así como entidades públicas municipales relacionadas con la cultura que participan en la convocatoria. **8)** De igual forma, la precitada ordenanza en su Capítulo I, se refiere a la "CONVOCATORIA ANUAL DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES", y en su artículo 21, adopta la convocatoria anual de Concertación, con el objetivo de cofinanciar proyectos presentados por los agentes culturales del Departamento. **9)** Que la Ordenanza 020 de 2023, dispuso y ordenó a la Secretaría Departamental de Cultura la creación y apertura de la convocatoria departamental del Programa de Concertación de Proyectos artísticos y culturales. **10)** Que, la Ordenanza 020 de 2023 establece en su artículo Vigésimo Primero que anualmente la Gobernación del Quindío a través de la Secretaría de Cultura previa concertación con los Municipios representados en sus Alcaldes o delegados y el Consejo Departamental de Cultura, deberá dar apertura de la convocatoria Departamental del Programa de Concertación de Proyectos artísticos y culturales en el primer trimestre de cada año, por lo que dando cumplimiento a lo allí estipulado, el Departamento del Quindío a través de la Secretaría de Cultura, dio apertura a la convocatoria pública del Programa de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales en el Departamento del Quindío para la vigencia 2025 a través de la Resolución No. 2225 del 27 de marzo de 2025, la cual a su vez adoptó el manual para la presentación de proyectos dentro de la misma, y adoptó el cronograma que establece las fechas bajo las cuales se regirá la ejecución y desarrollo de las diferentes etapas de la convocatoria. **11)** Que, el cronograma adoptado por la Resolución No. 2225 del 27 de marzo de 2025, fue modificado a través de la Resolución No. 2955 del 30 de abril de 2025, por solicitud de diferentes agentes del sector que se encontraban interesados en participar en la convocatoria en mención y con el fin de garantizar la pluralidad de participantes dentro de la misma, y otorgar un mayor plazo para la postulación de proyectos por parte de las entidades interesadas en participar, asimismo el cronograma fue modificado por la Resolución 3657 del 27 de mayo de 2025, con el fin de garantizar una evaluación, acuciosa, exhaustiva, coherente, transparente, objetiva e imparcial por parte de los Jurados Evaluadores; fue necesario ampliar los términos de la evaluación de las propuestas y/o proyectos de la convocatoria de Concertación 2025 del Departamento del Quindío, igualmente con la Resolución 4052 del 11 de junio de 2025, se realizó

la última modificación del cronograma, con el propósito de garantizar el derecho de contradicción, debido proceso y segunda instancia, de los proponentes de los Proyectos en la convocatoria pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025, ya que es deber de la Secretaría Departamental de Cultura del Quindío garantizar la transparencia, objetividad y demás derechos fundamentales de los proponentes de la convocatoria pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025. **12)** Que, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución No. 2955 del 30 de abril de 2025, el cierre general de la convocatoria al público participante fue el día 06 de mayo de 2025, por lo tanto, se tiene que, hasta la fecha establecida, se presentaron a la Convocatoria Pública del Programa Departamental de Concertación, vigencia 2025, un total de **CIENTO DIECISÉIS (116)** proyectos, y que, dando cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza 020 de 2023, la Secretaría de Cultura conformó un equipo interdisciplinario con sus funcionarios y contratistas y se hizo un reparto correspondiente entre cada uno de los mismos para adelantar la revisión técnico-jurídica de la totalidad de los proyectos participantes; esto con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos generales de participación y la documentación exigida. **13)** Que, una vez realizada la revisión técnico-jurídica de cada uno de los proyectos participantes, y agotadas las etapas de reclamación de la misma, se determinó que de los **OCHENTA Y UN (81)** proyectos participantes resultaron **HABILITADOS en última instancia**, por cumplir con los requisitos exigidos en cuanto a presentación de documentos, no incurrir en ninguna de las causales de rechazo, y una vez subsanaron la documentación requerida, un total de **TREINTA Y UN (31) proyectos**, así mismo, resultaron **RECHAZADOS**, un total de **TREINTA Y CINCO (35)** proyectos por no cumplir con uno o más requisitos habilitantes; que parte de estos, **UN (1) Proyecto**; que desistió expresamente y solicitó no continuar en la siguiente fase. **14)** Que; superada la etapa anterior de la competencia, y en concordancia con la misma normatividad, para adelantar la calificación de contenidos a los proyectos que resultaron habilitadas dentro de la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025, el Departamento del Quindío debía proceder a conformar una comisión idónea compuesta por profesionales en áreas relacionadas con las artes, la cultura y con experiencia en la formulación y evaluación de proyectos, y que para asegurar una revisión objetiva, imparcial y transparente, los evaluadores no debían estar vinculados a la Secretaría de Cultura Departamental. **15)** Que, para cumplir con lo anteriormente expuesto, el Departamento del Quindío a través de la Secretaría de Cultura expidió la Resolución N°2227 del 27 de marzo de 2025: *"Por medio de la cual se dio apertura a la Convocatoria Pública para conformar un banco de hojas de vida, que permita a la Secretaría Departamental de Cultura del Quindío, contar con jurados idóneos en cada una de las diferentes áreas artísticas, culturales y patrimoniales, para evaluar las propuestas presentadas en las convocatorias culturales, de arte y patrimonio de concertación y estímulos de la entidad"* y en virtud a lo anterior fueron seleccionados treinta y siete (37) Jurados evaluadores de conformidad con la Resolución 3444 del 09 de mayo de 2025 y la Resolución N° 3597 del 23 de mayo de 2025. **16)** Que, los proyectos habilitados dentro de la Convocatoria Pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025 fueron puestos a disposición de la Jurados Evaluadores anteriormente mencionados a través de la plataforma ONE DRIVE para realizar la evaluación técnica y de contenido de los mismos, la coordinadora designada para la evaluación de los proyectos habilitados, verificó cada uno de los mismos y de conformidad con la línea a la que se postularon y el área artística a la que correspondían, fueron entregados únicamente a los jurados aprobados en dicha área o aprobados como apoyo para conformar la terna en este proceso especifico, garantizando como mínimo tres (03) evaluadores por cada proyecto. **17)** Que, el Comité de Jurados designado para evaluar el contenido de los mismos, realizó la calificación de dichos proyectos, teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Manual para la presentación de proyectos adoptado dentro de la Convocatoria y los criterios establecidos en la Ordenanza 020 de 2023, que contemplan entre otros, la trayectoria histórica de la entidad y de la actividad cultural, así como su idoneidad y experiencia, la generación de empleos esperados y el impacto socio-cultural del proyecto. **18)** Que, una vez los Jurados Evaluadores, realizaran la entrega a la Secretaría de Cultura de las Actas de Evaluación con puntajes otorgados a cada proyecto, la misma procedió a dar aplicación a la fórmula matemática establecida en el parágrafo primero del Artículo 28 de la Ordenanza 020 de 2023, y establecer qué proyectos resultaban ganadores dentro de la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025 y el monto de la asignación de recursos que se daría a cada uno de los mismos, determinó que el puntaje base a partir del cual se eligen los proyectos para asignación de recursos fue de ochenta y cinco (85) puntos y una vez revisado el listado de puntajes de los proyectos entregados por los evaluadores, y culminada la fase de reclamaciones, se determinó

que resultaron ganadores y con asignación de recursos, un total de **Cincuenta y Cuatro (54) proyectos** que fueron aquellos que obtuvieron puntaje igual o superior al ya establecido. **19)** Que, a través de la Resolución N°04143 del 16 de junio de 2025, el Departamento del Quindío a través de la Secretaría Departamental de Cultura reconoció a los Cincuenta y Cuatro (54) proyectos que resultaron con puntaje que otorga asignación de recursos como ganadores de la Convocatoria Pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales, vigencia 2025. **20)** Que, dando cumplimiento al Manual adoptado mediante la Resolución No. 2225 del 27 de marzo de 2025, el cual establece las obligaciones de los proponentes beneficiados, las organizaciones y entidades que resulten beneficiadas con la convocatoria de Concertación en cada vigencia, deben suscribir un convenio y cumplir a cabalidad todos y cada uno de los compromisos y obligaciones adquiridos con la firma del mismo, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones. **21)** Que, uno de los proyectos ganadores fue el presentado por **EL CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA KARABIJUA DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ - QUINDÍO,** el cual reunía las exigencias establecidas en el proceso para ser ganador en el marco de los lineamientos de la convocatoria pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025. **22)** Que, los convenios entre las entidades territoriales tienen fundamento en el Decreto 1082 del 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. ***"Convenios o contratos interadministrativos.*** *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".* **23)** Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 5 del Decreto 1589 de 1998 ***"Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Cultura –SNCU– y se dictan otras disposiciones"*** a través de su numeral 5.4.3 regula el Subsistema de concertación, para estos efectos, el artículo citado prescribe que: *"...**De concertación.** A través de este subsistema el Ministerio de Cultura impulsará programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Cultura y los Planes Territoriales, dirigidos a rescatar, defender y promover el talento nacional; democratizar el acceso de todas las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte, con énfasis en el público infantil y juvenil, tercera edad y discapacitados físicos, síquicos y sensoriales; consolidar las instituciones culturales y contribuir a profundizar su relación interactuante con la comunidad. Los Participantes del Subsistema Nacional de Concertación son: El Ministerio de Cultura, los entes territoriales y las entidades culturales privadas sin ánimo de lucro...".* **24)** Que, frente a la modalidad de selección el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023 que modifica el literal L) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece: *"L) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. (...)".* **25)** Que, se puede justificar que con la suscripción del futuro convenio no solo apunta al cumplimiento de una condición reglamentaria ni presupuestal que está respaldada en el anterior Plan de Desarrollo Departamental, sino que también apunta a dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Departamental vigente 2024-2027 "POR Y PARA LA GENTE", aprobado mediante la Ordenanza N°004 del 30 de mayo de 2024, dando cumplimiento a uno de los programas establecidos para la Secretaría de Cultura, el cual se denominó **"PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS"**, del proyecto ***"Fortalecimiento de la formación del arte y la cultura para la construcción de la paz en el Departamento del Quindío".* 26)** Que, dentro del Manual adoptado para la presentación de proyectos artísticos y culturales en la Convocatoria Pública del Programa Departamental de Concertación vigencia 2025, se establecieron formatos para la presentación de proyectos en los cuales cada una de las entidades debía constituir metas y actividades a desarrollar dentro de la ejecución del proyecto presentado. **27)** Que, dentro del Manual precitado también se estableció como una de las etapas de la convocatoria, que aquellos proyectos que resultasen ganadores dentro del programa Departamental de Concertación vigencia 2025, debían suscribir acta de ajuste de acuerdo a lo concertado con la Secretaría de Cultura. **28)** Que, en razón a lo anterior, la Secretaría de Cultura a través de correo electrónico envió a cada una de las entidades que resultaron ganadoras, el formato adoptado para la presentación de actas de ajuste en cuanto a cronograma, actividades y presupuesto del presupuesto inicialmente presentado, al finalmente asignado, indicando además los parámetros para la suscripción de la misma. **29)** Que, las obligaciones pactadas en el presente convenio corresponderán a las metas y actividades consignadas en el acta de ajuste precitada, así como aquellas que establezca la

Secretaría de Cultura Departamental que permitan la correcta ejecución del proyecto ganador. 30) Que, las obligaciones pactadas en el presente convenio corresponderán a las metas y actividades consignadas en el acta de ajuste precitada, así como aquellas que establezca la Secretaría de Cultura Departamental que permitan la correcta ejecución del proyecto ganador. 31) Que, en virtud de lo anterior, el **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** y **EL CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA KARABIJUA DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ - QUINDÍO**, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** el cual se regirá por las normas vigentes en la materia y en especial por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y EL CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA KARABIJUA DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ - QUINDÍO, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES VIGENCIA 2025, EN EJECUCIÓN AL PROYECTO:FORTALECIMIENTO Y APOYO A LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DE SABERES ANCESTRALES, PROCESOS DE MEDICINA PROPIA Y DANZAS TRADICIONALES, PARA LA PRESERVACIÓN DE LA MEMORIA DEL PUEBLO EMBERA CHAMI DEL RESGUARDO INDÍGENA KARABIJUA, MUNICIPIO DE CALARCÁ DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO". **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR TOTAL DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio asciende a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($59.432.589,71)** incluido IVA, impuestos o descuentos, el cual se encuentra determinado de la siguiente manera: El valor a aportar por el **Cabildo del Resguardo Indígena Karabijua del Municipio de Calarcá - Quindío**, que cofinanciará la entidad con recursos propios por la suma de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($27.700.000)**, y de otra parte el aporte asignado como apoyo por el **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, será de **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($31.732.589,71). CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS QUE CORRESPONDEN AL DEPARTAMENTO:** El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, transferirá el 50% del valor a aportar por el Departamento en el presente convenio, una vez se legalice el mismo, se aprueben las pólizas cuando a ello haya lugar, y el 50% restante se realizará previa presentación y aprobación del informe final de actividades, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, y parafiscales, lo anterior en virtud de Costumbre y debido a que históricamente, el desembolso de los pagos de las Convocatorias de Concertación que ha desarrollado el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO se ha realizado de esta manera. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suma aportada por el Cabildo, y que garantizará parte de la cofinanciación del valor total del presente convenio, deberá estar debidamente soportada en el informe final que la misma presentará al Departamento, so pena de incumplir con las obligaciones en esta estipulada. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para el caso de los descuentos de ley frente a la retención en la fuente en renta, ICA e IVA, dependerá de cada caso particular y las obligaciones que cada entidad tenga con la Dirección de Impuestos Nacional y Municipales. **PARÁGRAFO TERCERO.** El Cabildo se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del convenio. **CLÁUSULA CUARTA. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos que transferirá **EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** al **CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA KARABIJUA DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ - QUINDÍO**, se destinarán a la ejecución del proyecto **"FORTALECIMIENTO Y APOYO A LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DE SABERES ANCESTRALES, PROCESOS DE MEDICINA PROPIA Y DANZAS TRADICIONALES, PARA LA PRESERVACIÓN DE LA MEMORIA DEL PUEBLO EMBERA CHAMI DEL RESGUARDO INDÍGENA KARABIJUA, MUNICIPIO DE CALARCÁ DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**, presentado y aprobado con anterioridad, y de conformidad con los ajustes realizados en el Acta de Ajuste del mismo finalmente aprobada. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A). OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Realizar los desembolsos de los recursos que a este corresponde en la forma pactada y de manera oportuna y en el término estipulado en el presente convenio, una vez el Cabildo haya aportado los documentos soporte que exige la Secretaría de Hacienda del Departamental para realizar el respectivo desembolso. **2.** A través de la supervisión del convenio ejercer la vigilancia, control y seguimiento de las obligaciones contraídas en lo que corresponde al cumplimiento de las metas establecidas en el desarrollo del proyecto aprobado. **3.** Vigilar que los recursos transferidos sean invertidos única y exclusivamente en la ejecución del objeto del Convenio. **4.** Entregar la información que a este corresponda para cumplir con el propósito del convenio en cumplimiento del Programa, Departamental de

Concertación. **5.** Exigir la presentación oportuna de los informes de actividades que el Cabildo debe presentar, en concordancia con el objeto y obligaciones del convenio. **B). OBLIGACIONES DEL CABILDO INDIGENA. OBLIGACIONES GENERALES. 1.** Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación con el Departamento del Quindío, ni vínculo laboral del Cabildo, ni de las personas a la que este vincule para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio. **2.** Invertir y, ejecutar los recursos entregados por el Departamento y los aportes realizados por el mismo como cofinanciación, en la ejecución del proyecto que se pretende apoyar de acuerdo al objeto del contrato, y con lo establecido en el Acta de Ajuste del mismo, la cual hace parte integral de este convenio. **3.** Elaborar y presentar los informes que le sean requeridos y que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Estos informes deberán ser entregados al supervisor del convenio tal y como se establezca en el presente convenio, dando cumplimiento de las obligaciones específicas. **4.** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del convenio. **5.** Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fé en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. **6.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del convenio y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **7.** Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. **8.** Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, EL CABILDO deberá anexar al informe final los documentos (certificaciones, autorizaciones, licencias, contratos, facturas) que acrediten que el titular de los derechos patrimoniales (distribuidor, productor, agente de ventas, sociedad de gestión colectiva) de cada uno de los títulos, autorizó la exhibición de la pieza en el marco del proyecto. **9.** EL CABILDO dará estricto cumplimiento a las disposiciones legales existentes en materia de propiedad intelectual y derechos de autor cuando a ello haya lugar, en todo caso, el incumplimiento u omisión de dichas disposiciones será exclusiva de quien suscribe el convenio y mantendrá indemne al Departamento del Quindío. **10.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del convenio, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1.** Desarrollar el objeto del convenio de acuerdo con lo establecido en el proyecto aprobado y el ajuste que se haga del mismo en razón a cronograma y presupuesto dando cumplimiento íntegro a las obligaciones derivadas de los mismos; y los cuales hacen parte integral de este convenio, cumpliendo con las metas allí establecidas así: Meta 1: Dictar diez (10) capacitaciones (teórico prácticas) en Medicina Tradicional, a través de la trasmisión de conocimientos ancestrales para los niños, niñas y jóvenes pertenecientes al Resguardo Indígena Karabijua. Meta 2: Dictar diez (10) capacitaciones (teórico prácticas) en Danzas Ancestrales, para la preservación de saberes tradicionales y conservación de la memoria, dirigida a los niños, niñas y jóvenes pertenecientes al Resguardo Indígena Karabijua. Meta 3: Dictar diez (10) capacitaciones en temas de procesos organizativos, gobernanza y gobierno propio, dirigida a los niños, niñas y jóvenes pertenecientes al Resguardo Indígena Karabijua. Meta 4: Realizar cinco (5) conversatorios en temas rescate y preservación de la memoria histórica del pueblo Embera Chami, dirigidos a los niños, niñas y jóvenes pertenecientes al Resguardo Karabijua. **2.** El Cabildo deberá realizar el diligenciamiento de los formatos de recolección de información que sean adoptados por la Secretaría de Cultura dentro del desarrollo del proyecto, con el fin de evidenciar y determinar la información en ellos consignada, que además permita la correcta supervisión del mismo y la caracterización de la población atendida. **3.** Dar los créditos a la Secretaría de Cultura Departamental en todas las actividades de promoción, realización y divulgación y presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. Los créditos deben contener los logos institucionales que sean aprobados por la Secretaría de Cultura de conformidad con el Manual de Imagen del Departamento, y los mismos serán por esta suministrados en formatos PDF, JPG y PNG). **4.** Presentar un informe de avance dentro de los dos (02) meses posteriores a la suscripción y legalización del convenio (si el proyecto fuere por menor tiempo, este informe de avance deberá presentarse cuando se lleve un avance del 50% de la ejecución del mismo). **5.** Presentar un informe final al vencimiento del plazo de ejecución, sin superar la fecha máxima para ello establecida, es decir, el día 21 de noviembre de 2025, el cual deberá ser presentado en los formatos diseñados y adoptados por la Secretaría de Cultura, y deberá contar con los soportes

que se consideren necesarios por parte de la Secretaría de Cultura para realizar la verificación de la información contenida en el informe, así como la correcta ejecución del proyecto. A) Contar con los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.); B) Contener registros de la ejecución del proyecto, bien sea a través de fotografías, afiches, registros de asistencia y productos, (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), que den cuenta de la correcta ejecución del proyecto aprobado. C) Adjuntar evidencia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos a la Secretaría de Cultura Departamental. 6. De requerirse, el Cabildo deberá entregar una contraprestación al Departamento del Quindío, consistente en presentaciones artísticas, talleres, conferencias, exposiciones para el uso exclusivo de los municipios que permitirá apoyar y multiplicar la actividad artística y cultural en el Quindío. 7. En caso de existir saldos no ejecutados del aporte del departamento, éstos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio, en la cuenta que el Departamento del Quindío indique. 8. El Cabildo deberá cumplir con la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables se refiere. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será contado desde la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, hasta el veintiuno (21) de noviembre de 2025 o antes en caso de cumplirse con las obligaciones determinadas en el convenio y en el proyecto presentado. En todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal 2025. **CLÁUSULA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente convenio será en el Departamento del Quindío, en el lugar de realización de las actividades, de conformidad con lo propuesto por la entidad en el proyecto y acta de ajuste al mismo finalmente aprobada por el Departamento. **CLÁUSULA OCTAVA. CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN:** por parte DEL DEPARTAMENTO. El control, vigilancia y seguimiento del Convenio Interadministrativo se realizará a través del Secretario de Cultura del Departamento del Quindío, quien haga sus veces o de quien este designe mediante oficio, quien tendrá a cargo todas las facultades, deberes, responsabilidades y obligaciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIONES:** El presente convenio podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo formalizado por escrito, en el que consten las razones de las modificaciones y la fecha de entrada en vigencia de las mismas. **CLAUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** EL CABILDO no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento expreso y escrito del Departamento del Quindío. **CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA. NO VINCULACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral entre LAS PARTES, ni con el personal que utilicen estas para ejecutar las obligaciones del mismo. **PARÁGRAFO:** Este convenio involucra solamente la intención de las partes de trabajar en forma asociada y no implica, crea o da como resultado ninguna forma de organización empresarial conjunta, fusión o empresa conjunta. Ninguna de las PARTES podrá actuar en representación o agente de las demás en negociaciones unilaterales con terceras personas naturales o jurídicas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que para la modalidad de contratación directa no resulta ser necesario la exigencia de la garantía única; sin embargo, para el caso en concreto, no resulta de igual forma solicitar tal garantía, ello conforme al tipo de convenio que se pretende prestar como también al valor y forma de pagar los respectivos aportes al servicio prestado, y la naturaleza jurídica de las entidades que suscriben el mismo. Así las cosas, no se considera pertinente ni necesario que el Cabildo constituya garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente convenio se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1901 del día 27 de marzo de 2025 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2788 del 26 de mayo de 2025 expedidos por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío, (Este último adicionado por medio de la Resolución No. 3832 del 04 de junio de 2025). La suma del valor total del Certificado de Disponibilidad Presupuestal se estimó teniendo en cuenta recursos del balance, estimado del recaudo de la Estampilla Pro-Cultura, de acuerdo con los porcentajes establecidos por la Ordenanza 020 de diciembre de 2023 y el Manual de Proyectos Artísticos y Culturales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RÉGIMEN APLICABLE:** Ley 80 de 1993 artículo 2; Ley 397 de 1997 y demás normas concordantes. **CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las PARTES convienen que toda controversia o reclamación resultante de la celebración, ejecución y/o incumplimiento del presente CONVENIO, se resuelve de común acuerdo por las PARTES mediante el dialogo directo, de no ser posible este dentro de un plazo de treinta (30) días, las PARTES se acogerán al mecanismo de la amigable composición y conciliación. **CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN:** El presente convenio se dará por

terminado en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento injustificado de alguna o algunas de las obligaciones contenidas en el presente convenio para cada una de las partes. c) Por haberse cumplido el plazo establecido en el presente convenio cuando no haya prórroga. d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **CLAÚSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS:** El Departamento podrá imponer al Cabildo multas sucesivas diarias en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el convenio, por tanto se causará a favor del Departamento una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del convenio por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los aportes que el Departamento deba efectuar al Cabildo, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso que el Departamento opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora. **PARÁGRAFO 1.** El pago de la multa, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CABILDO, no exonerará al mismo de continuar con la ejecución del convenio ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, parcial, tardío, defectuoso, o grave de las obligaciones a cargo del Cabildo, previas garantías al debido proceso administrativo, el Cabildo deberá pagar a favor del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinticinco [25%] del valor total del convenio. No obstante, el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si superan el valor de la cláusula penal. **PARÁGRAFO 1.** En consecuencia, la estipulación y el pago de la cláusula penal pecuniaria dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del convenio. **PARÁGRAFO 2.** El valor de la cláusula penal pecuniaria impuesta se descontará de los aportes pendientes a favor del Cabildo o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única en los eventos en que se expida a favor de la entidad estatal. **PARÁGRAFO 3.** El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Cabildo del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena pecuniaria en caso que se exija su cumplimiento a entera satisfacción. **PARÁGRAFO 4.** Lo anterior, no impide imponer las multas para apremiar el cumplimiento contractual a que haya lugar conforme las estipulaciones del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, (modificado por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012) y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de mutuo acuerdo liquidarán el presente contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de este término, se procederá conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAÚSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez se aprueben las garantías exigidas y se realice su registro en el presupuesto. **CLAÚSULA DÉCIMA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio del presente convenio será el Departamento del Quindío. **CLAÚSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DECLARACIÓN JURAMENTADA.** El representante legal DEL CABILDO, declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces. **CLAÚSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1). Los estudios previos elaborados por el Departamento. 2). El proyecto y el acta de ajuste al proyecto finalmente aprobada por el Departamento. 3). Los demás documentos que se produzcan durante la ejecución del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CABILDO se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de la entidad con ocasión de la ejecución de este convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. APROBACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA:** De conformidad con lo señalado en el artículo 7º de la Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 como las diferentes guías para el uso y manejo del Secop II para entidades Estatales y proveedores, la suscripción del convenio será realizada a través de los flujos de aprobación y firmas electrónicas establecidas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, por lo tanto, su aprobación indicará expresamente que acepta todas las condiciones y obligaciones contenidas dentro del presente convenio.

Aprobación del contrato y Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente convenio, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4° del Decreto 2364 de 2012, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante. En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica, gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II[2].

Proyectó/Elaboró: Paola Andrea Galindo Marín/Abogada Contratista/Secretaría de Cultura Departamental.
Revisó: Bibiana Andrea Loaiza Carmona/Directora de Cultura, Arte y Patrimonio.
Aprobó: Felipe Arturo Robledo Martínez/Secretario de Cultura Departamental.

GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO
Secretaría
22 AGO 2025
Armenia Quindío
El Presente Folio
Fecha:

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 141029843441

(415)7707212489984(8020) 000014102984344 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 1 0 0 3 0 3 0	0	Impuestos y Aduanas de Armenia 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona Jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: COMUNIDAD INDIGENA YANACONA DE ARMENIA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Quindío 6 3	Armenia 0 0 1

41. Dirección principal: BRR LAS COLINAS MZ 2 SEC 8 49

42. Correo electrónico: cabildoyanaconasarmenia@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 7 8 7 0 8 7 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 0 1 0 2 2							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 7 14 52 55

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código												57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 8

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: CABALLERO MAHECHA ANDERSON ANDRES

985. Cargo: Analista I

Fecha generación documento PDF: 01-09-2025 04:39:34PM

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141029843441

(415)7707212489984(8020) 000014102984344 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 1 0 0 3 0 3 0	0	Impuestos y Aduanas de Armenia	1

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	2 7	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 8
72. Número	1	0 6 0
73. Fecha	2 0 0 1 0 2 0 9	2 0 2 4 0 3 0 8
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 7
76. Fecha de registro	2 0 0 1 0 2 1 9	2 0 2 4 0 3 0 8
77. No. Matrícula mercantil	S 0 5 0 1 3 8 6	
78. Departamento	6 3	6 3
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1

Vigencia

80. Desde	2 0 0 1 0 2 1 9
81. Hasta	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio del Interior — 1 8

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 01-09-2025 04:39:34PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141029843441

(415)7707212489984(8020) 000014102984344 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 1 0 0 3 0 3 0	0	Impuestos y Aduanas de Armenia	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 8 4 9 7 4 9 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MACA	PALECHOR	MIGUEL	ANGEL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 01-09-2025 04:39:34PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 5 Hoja 4

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141029843441

(415)7707212489984(8020) 000014102984344 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 1 0 0 3 0 3 0	0	Impuestos y Aduanas de Armenia	1

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 1 9 4 7 0 0 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
JIMENEZ	ANACONA	SANDRA	JOHANNA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 1 0 2 0 9	2 0 1 9 0 4 1 1

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 6 2 4 8 0 0 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
QUILINDO	JOSE	ABILIO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 1 0 2 0 9	2 0 1 9 0 4 1 1

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 5 6 6 6 3 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MACA		ARGIRO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 1 0 2 0 9	2 0 1 9 0 4 1 1

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	4 1 9 4 7 0 7 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
AGUDELO	JARAMILLO	ANGELA	MARIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 1 0 2 0 9	2 0 1 9 0 4 1 1

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 4 9 5 3 4 0 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
NARVAEZ		OLMEDO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 1 0 2 0 9	2 0 1 9 0 4 1 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 01-09-2025 04:39:34PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 5 de 5 Hoja 4

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141029843441

(415)7707212489984(8020) 000014102984344 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 1 0 0 3 0 3 0	0	Impuestos y Aduanas de Armenia	1

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 5 4 1 9 9 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
JIMENEZ	ORDOÑEZ	JOSE	BAYARDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 4 1 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 9 0 0 6 2 9 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PIAMBA		OSCAR	ORLANDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 4 1 1	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 7 7 1 3 8 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
HORMIGA		RODRIGO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 4 1 1	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 5 0 4 2 7 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PALECHOR	MAMIAN	LEONARDO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 4 1 1	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 01-09-2025 04:39:34PM

Banco Caja Social
Su banco amigo.

UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

COMUNIDAD INDIGENA YANACONA DE ARMENIA Identificado con NI 8010030300

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina ARMENIA PLAZA, con las siguientes características:

Cuenta de Ahorros

Número:	24134177241
Fecha de apertura:	30 de Abril de 2024
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a A QUIEN LE PUEDA INTERESAR, realizada en la Oficina 0091 ARMENIA PLAZA de la ciudad de ARMENIA QUINDIO, el día Viernes, 29 de Agosto de 2025.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

VIGILADO